



ASEBC
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

29
XXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIR. EVA MARIA VASQUEZ HERNANDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISION DE FISCALIZACION

Informe Individual de Auditoría

Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California
Cuenta Pública del 01 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017

Dirección de Cumplimiento Financiero "A1"
Mexicali Baja California 8 de abril de 2019

CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	
	I.1 Marco legal y objeto	1
	I.2 Antecedentes de la auditoría	1
	I.3 Criterios de selección	2
	I.4 Objetivo de la auditoría	2
	I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada	2
	I.6 Alcance de la auditoría	3
	I.7 Procedimientos de auditoría	3
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN	
	II.1 Resultados de la auditoría	3
	II.2 Resumen de observaciones y acciones	6
	II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada	6
III.	DICTAMEN	
	III.1 Dictamen de la revisión	7
	III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones	7

I.1 Marco legal y objeto

Con fundamento en los artículos 27 fracción XII y 37 fracción VIII párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; artículos 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; y artículos 3 fracción XXI y 12 fracción VIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California; esta entidad fiscalizadora rinde a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público del Congreso del Estado de Baja California, el Informe Individual de Auditoría de la Cuenta Pública anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Entidad Fiscalizada, de acuerdo al Programa Anual de Auditorías de la Auditoría Superior del Estado de Baja California, en cumplimiento a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad para la fiscalización de las Cuentas Públicas, bajo el enfoque de auditoría de cumplimiento financiero; mismo que contiene los elementos y bases razonables que sustentan debidamente la emisión del dictamen de la revisión parte integrante del presente Informe Individual, de acuerdo con:

- Los resultados de la revisión de los estados financieros;
- Evaluación programática – presupuestal y de obra pública;
- Los planes y programas institucionales en cumplimiento a los principios de economía, eficiencia, eficacia, y,
- Elementos de información que constituyen la Cuenta Pública anual, de conformidad con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

I.2 Antecedentes de la auditoría

Con fecha 19 de febrero de 2018, mediante oficio número DMCF/14/2018, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificó al Titular del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, el inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública anual, solicitud de la información y documentación para el inicio de la revisión, correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017; así como el nombre y cargo de los siguientes servidores públicos, integrantes del equipo auditor a cargo de realizar la auditoría: C.P. Salvador Sarmiento Roa, Jefe de Departamento de Auditoría Financiera “A1.2.2”; T.C.A. Manuel Alejandro Gómez Gutiérrez, Auditor Coordinador; C.P. Patricia Castellón Cano, Auditor Supervisor; C.P. Ana Virginia Dueñas Flores, C.P. Gissela Argentina Ochoa García y C.P. Elia Chávez Astorga, Auditor Encargado, C.P. Rolando Alfonso Niebla Gargiña, Auditor; L.A.M. Ana María Sánchez Babick, Jefe de Departamento de Auditoría Programática – Presupuestal “A1.3.1.”; L.C. Julián Rosario Cota Soto, Auditor Coordinador, C.P. Maria Guadalupe Montes Ibarra y L.A.E José Luis Contreras Vidaurri, Auditor Supervisor, Arq. José Saúl Palma Castro, Jefe del Departamento de Auditoría a Obra Pública “A1.4.1”, Ing. Jesús Alberto Gutiérrez Monzón y Arq. Roberto Walther Romero Kadry, Auditor Supervisor; quienes además han sido comisionados para notificar de manera conjunta o separadamente el presente Informe Individual y demás documentación que se derive con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública anual de la Entidad Fiscalizada.

I.3 Criterios de selección

En la fiscalización de la Cuenta Pública, el equipo auditor seleccionó las muestras para revisión, aplicando en lo procedente los Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías de la ASEBC, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California en fecha 26 de enero de 2018, mismos que permitieron determinar la importancia relativa o materialidad en la jerarquización de las funciones, programas presupuestarios, actividades institucionales, así como montos y conceptos de ingreso y gasto; además, mediante la identificación de riesgos probables en rubros propensos a ineficiencias, irregularidades y/o incumplimiento de objetivos y metas; considerando para ello, resultados de ejercicios anteriores que implicaron la vulnerabilidad de las finanzas públicas; la presentación de información financiera – contable y presupuestal incorrecta o insuficiente; y mediante todos aquellos elementos que permitieron al equipo auditor obtener un conocimiento general en la planeación y ejecución de la auditoría, para la determinación y/o ampliación de la muestra auditada.

I.4 Objetivo de la auditoría

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar la administración, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos que opera la Entidad Fiscalizada, incluyendo la verificación del cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas presupuestarios conforme a los criterios de eficiencia, eficacia y economía, a través del examen y evaluación de la Cuenta Pública; así como promover en su caso, las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales que procedan, conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

I.5 Datos generales de la Entidad Fiscalizada

El 25 de septiembre de 1996 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, “Acuerdo Nacional para la Descentralización de los Servicios de Salud”, posteriormente y durante el mismo ejercicio de 1996, se llevó a cabo el Acuerdo de Coordinación entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud y el Ejecutivo del Estado de Baja California, con el objeto de establecer las bases, compromisos y responsabilidades de las partes para la organización; la descentralización de los servicios de salud en el Estado, así como para la transferencia de los recursos humanos, y financieros, que permitan al Gobierno del Estado contar con autonomía en el ejercicio de las facultades que le otorga la Ley General de Salud.

El 20 de diciembre de 1997, el Poder Ejecutivo del Estado de Baja California, publicó en el Periódico Oficial del Estado, Decreto por el cual se crea el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, tiene como objeto, prestar servicios de salud a la población abierta, en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública para el Estado de Baja California y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

La Entidad Fiscalizada presentó en la Cuenta Pública anual del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, los estados financieros que integran su estructura financiera, como a continuación se indica:

Estado de situación financiera

ACTIVO			PASIVO		
Circulante	\$1,164'567,822	40%	Circulante	\$ 633,992,496	22%
No circulante	\$1,763'779,702	60%	No circulante	\$ 2'558,646	0%
			HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	\$2,294'796,382	78%
Total Activo	\$2,928'347,524	100%	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$2,928'347,524	100%

Presupuesto devengado

Importe

Ingreso	\$ 3,293'171,960
Egreso	\$ 3,833'306,687
Variación	\$ (540'134,727)

I.6 Alcance de la auditoría

Egresos Devengado
Miles de pesos

Universo seleccionado	3,833'306.6
Muestra auditada	2,182'445.6
Representatividad de la muestra	57%

I.7 Procedimientos de auditoría

El equipo auditor, tomó como base los procedimientos de auditoría autorizados y establecidos en el Catálogo de Procedimientos para la Ejecución de la Auditoría de Cumplimiento Financiero, de los cuales, seleccionó los procedimientos aplicables de acuerdo a los criterios y alcances establecidos dentro de la planeación de la auditoría, determinando en su caso, la aplicación de procedimientos adicionales durante el desarrollo de la ejecución de la revisión, necesarios para obtener evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, soporte de los resultados, las acciones y el dictamen de auditoría correspondiente.

II.1 Resultados de la auditoría

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública anual correspondiente al Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, considera que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, presenta variaciones significativas entre sus registros contables y sus padrones de inventarios de medicamentos, bienes muebles e inmuebles, así como de incumplimientos a las disposiciones legales y normativas aplicables, en materia de obligaciones fiscales y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que, derivado de la valoración realizada a la documentación y argumentaciones adicionales presentadas por la Entidad Fiscalizada, se concluye que no fueron solventadas, como se señala a continuación:

NÚM. DEL RESULTADO: 14	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-10-DMPF-43	Solicitud de aclaración

Del análisis y revisión al Rubro de Derechos a Recibir Bienes o Servicios, se observan las siguientes situaciones:

- a) El ISESALUD presenta al cierre del ejercicio fiscal 2017 saldos en las cuentas por cobrar denominadas "Otras Cuentas por Cobrar" por un importe de \$ 1'633,842 correspondientes a 7 proveedores y/o prestadores de servicios, integrándose principalmente por concepto de cuotas ISSSTE no descontadas a trabajadores por \$ 1'071,183, pago duplicado por \$ 478,922 y otros saldos por \$ 83,737, los cuales no presentaron movimiento durante el ejercicio fiscal 2017, presentando una antigüedad de hasta 6 años, ya que provienen de los ejercicios del 2009 al 2016, manifestando la Entidad mediante oficio No. 6888 del 16 de noviembre de 2018 que un monto de cuotas al ISSSTE no descontada a los trabajadores por \$ 1'071,183 ya prescribió por lo cual se encuentra en proceso las gestiones para su cancelación.
- b) El ISESALUD presenta en la cuenta de "Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo", subcuenta "Contratistas", saldos al cierre del ejercicio fiscal 2017 correspondiente a 13 contratistas por un monto de \$ 3'495,148 las cuales no presentaron movimiento durante el ejercicio 2017 y tienen una antigüedad de hasta 2 años, ya que provienen de los ejercicios 2015 y 2016, señalando que procedera a la cancelación de 6 saldos por \$ 515,127, sin embargo al mes de febrero de 2019 el ISESALUD no presenta evidencia documental de la autorización de su Junta de Gobierno para la cancelación de saldos, y/o la recuperación de los importes pendientes de cobro.
- c) El ISESALUD al cierre del ejercicio fiscal 2017 no ha concluido con el proceso de recuperar el importe de \$ 1'784,786 el cual registró contablemente en la subcuenta "Otras Cuentas por Cobrar" de fecha 03 de marzo de 2017 por concepto del saldo por recuperar del anticipo de \$ 3'800,000 con IVA que fue entregado por el ISESALUD a la empresa prestadora del servicio con fecha 11 de noviembre de 2015, por concepto de entrega del análisis situacional que se describe en la Cláusula Cuarta inciso b) del contrato número ISESALUD-SERVICIO-CAPTURA -ESTERILIZACION -ANIMALES-528/2015, de fecha 27 de octubre de 2015, el cual no fue aceptado por ISESALUD, así mismo observándose al mes de febrero de 2019 la falta de recuperación de dicho importe.

NÚM. DEL RESULTADO: 20 y 21	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-10-DMPF-50 y 53	Solicitud de aclaración

Al cierre del ejercicio fiscal de 2017 el ISESALUD presenta una diferencia de más en registros contables por un monto de \$ 112'814,408, entre los saldos en la cuenta de Almacenes "Productos Químicos Farmacéuticos y de Laboratorio" y el inventario físico valuado al 31 de diciembre de 2017 que arroja el "Reporte de Existencias" que emite el sistema de inventarios, por la cual el ISESALUD aclaró y realizó registro contable en el ejercicio fiscal 2018 por un importe de \$ 83'580,547 por concepto de "Salidas de Almacén no Registradas en Contabilidad" y \$ 41'472,872 por concepto de "Entradas Realizadas por Almacén No Registradas en Contabilidad", resultando una nueva diferencia de más en registros contables por aclarar por un importe de \$ 70,706,733, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los Artículos 5, 8 Primer Párrafo y 57 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por otra parte se observa que el ISESALUD presenta desfase de hasta 8 meses en el registro contable de salidas de medicamentos e insumos médicos y hasta de 19 meses en los ajustes presentados, esto ocasionado por la falta de implementación de un Sistema de Contabilidad Gubernamental que genere en tiempo real las operaciones de sus almacenes, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 Fracción VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 28	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-10-DMPF-62	Solicitud de aclaración

Al cierre del ejercicio fiscal de 2017 el ISESALUD presenta una diferencia de más en registros contables por un monto de \$ 133'188,351, entre las cuentas de registro contable y de cuentas de orden de mobiliario y equipo con el padrón correspondiente, por lo cual el ISESALUD procedió a realizar una conciliación de cifras efectuando registros contables por un importe de \$ 17'671,990, resultando una nueva diferencia de más en contabilidad por aclarar por un importe de \$ 150'860,341, toda vez que no presentó soporte documental que ampare el origen de la nueva partida en conciliación y/o las aclaraciones correspondiente a "Adquisiciones Registradas en Contabilidad sin Registro en el Padrón", incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 1 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en correlación con el Artículo 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los Artículos 5, 8 Primer Párrafo y 57 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NÚM. DEL RESULTADO: 32	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-10-DMPF-67	Recomendación

El ISESALUD al cierre del ejercicio fiscal 2017, no realizó el cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada, en base al rubro de Activo No Circulante, Bienes Muebles por un importe de \$ 1,035'317,590 correspondiente al valor histórico, incumpliendo con lo estipulado en el Artículo Primero, Apartado B, Numeral 6 del Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), así como los Artículos 5, 8 Primer Párrafo y 57 Primer Párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California en correlación con los Artículos 84 y 85 Fracción III, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

RECOMENDACIÓN

Sírvanse atender estrictamente las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), respecto al cálculo y el registro contable de la depreciación del ejercicio y la depreciación acumulada.

NÚM. DEL RESULTADO: 36	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-10-DMPF-75	Solicitud de aclaración

Al cierre del ejercicio fiscal 2017 el ISESALUD presenta saldo en el rubro de Activo no Circulante denominado "Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso" por un monto de \$ 728'462,112, el cual corresponde al valor de diversos bienes inmuebles de su propiedad consistentes en Terrenos, Edificios y Construcciones, así mismo presenta saldos en Cuentas de Orden por un monto de \$ 115'495,495, el cual corresponde al valor de los bienes inmuebles propiedad de terceros que utiliza para el cumplimiento de sus fines, observándose que el padrón de bienes inmuebles proporcionado por la Entidad por un importe de \$ 430'971,375 incluye

únicamente lo registrado en Terrenos, por lo que dicho padrón no incluye el importe de \$ 412'986,232 de construcciones, que sustente los citados saldos contables e identifique la totalidad de los bienes inmuebles que lo integran, por lo que no cumple con lo establecido en el numeral II de las "Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales)", en correlación con los Artículo 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el cual establece que los bienes inmuebles que los Entes Públicos registrarán en su contabilidad deben ser inventariados. Dicho inventario deberá estar debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, no cumple con los requisitos establecidos en el Numeral c.3 Libro de Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Mínimos Relativos al Diseño e Integración del Registro en Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances", en correlación con los Artículos 7 y 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

NÚM. DEL RESULTADO: 40	
NÚM. PROCEDIMIENTO: P-17-10-DMPF-83	Solicitud de aclaración

El ISESALUD al cierre del ejercicio fiscal 2017 no ha enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el monto de \$ 66'766,441 por concepto de retenciones del ISR sobre salarios pagados, los cuales destinó para el "Plan de Beneficios Múltiples" de los trabajadores, correspondiendo dichas retenciones al período comprendido de enero a mayo de 2017 según el Convenio de Adhesión al Plan de Beneficios Múltiples celebrado con fecha 02 de enero de 2017 y concluido con fecha 30 de junio de 2017, a la empresa prestadora del servicio, incumplándose con el Artículo 96 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Cabe señalar que la Auditoría Superior de la Federación realizó auditoría al ISESALUD respecto al Rubro de Servicios Personales, por el ejercicio fiscal de enero a diciembre de 2017 de lo cual realizó una "Promoción del Ejercicio de Facultad de Comprobación Fiscal" ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), para que constató si el ISESALUD, cumplió con sus obligaciones fiscales, durante dicho ejercicio, revisión que al mes de febrero de 2019 aún está pendiente de pronunciarse por parte del SAT.

II. 2 Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 21 resultados con observaciones, de los cuales se presentaron justificaciones y aclaraciones por la Entidad Fiscalizada, determinándose que 11 resultados fueron solventados, 6 resultados con observaciones pendientes de aclaración antes de la integración del presente informe, derivando en 6 Solicitudes de Aclaración, con motivo de la valoración realizada a la documentación y argumentación adicionales presentadas por el ISESALUD, 1 recomendación y 3 resultados con observaciones, no se consideran en este Informe Individual de Auditoría por haberse observado en el ejercicio fiscal 2016 y anteriores, así mismo por haberse turnado a la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

II.3 Justificaciones y aclaraciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada proporcionó documentación para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones de trabajo realizadas en las fechas 20 de noviembre de 2018 y 11 de febrero de 2019, misma que fue analizada y valorada por la unidad auditora; no obstante, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 14, 20, 21, 28, 32, 36 y 40 se consideran como no solventados y se incorporan a la elaboración definitiva del Informe Individual de Auditoría de la fiscalización superior de la Cuenta Pública.

III.1 Dictamen de la revisión

Se emite el presente dictamen de revisión, el 8 de abril de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y con base en los resultados de la revisión de la gestión financiera, así como del exámen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, para fiscalizar el adecuado ejercicio y control de los recursos públicos, y específicamente, respecto a la muestra revisada que se señala en el apartado relativo al alcance, por lo que, derivado de los resultados de la auditoría antes descritos, se concluye que el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California presenta variaciones significativas entre sus registros contables y sus padrones de inventarios de medicamentos, bienes muebles e inmuebles, por lo que dichos rubros no presentan una seguridad razonable en los estados y la información financiera al no haber atendido el Marco Normativo en materia de emisión de información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo omitió el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal como se señala en el apartado II.1 "Resultados de la Auditoría".

III.2 Consideraciones para el seguimiento de acciones y recomendaciones

Con fundamento en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, la Auditoría Superior del Estado de Baja California, notificará al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, dentro de los diez días hábiles siguientes a que haya sido entregado al Congreso del Estado de Baja California a través de la Comisión de Fiscalización del Gasto Público, el presente Informe Individual de auditoría que contiene los resultados, correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del 1 de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2017, para que en un plazo de **30 días hábiles**, la Entidad Fiscalizada presente la información y documentación, y realice las consideraciones que estime pertinentes; una vez notificado el Informe Individual, quedarán formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendación en él contenidas.

En tal virtud, las acciones y recomendación que se presentan en este Informe Individual de auditoría, se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, en razón de la información, documentación y consideraciones que en su caso proporcione la Entidad Fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.



ATENTAMENTE

C. P. CARLOS PADILLA VILLAVICENCIO

AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN UNIONES O DISPOSICIÓN DE LEY, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ENTONCES ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CONFORME AL ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO TRANSITORIO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y SUS MUNICIPIOS.

PODER LEGISLATIVO DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

09 ABR 2019

DESPACHADO
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

En términos de lo previsto en los artículos 6, 47 último párrafo y 96 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios; en correlación con los artículos 4 fracciones XII y XV, 16 fracción VI y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en el presente Informe Individual de auditoría se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial de conformidad con los dispositivos normativos de la ley que rige la materia.

C.c.p. C.P. Jorge Ricardo Tamayo Parra.- Auditor Especial de Fiscalización de la ASEBC.
C.c.p. C.P. Crisóforo Víctor Fimbres Durazo.- Director de Cumplimiento Financiero "A1" de la ASEBC.
C.c.p.- Archivo.
CPV/JRTP/CVE/EGC/SSR/Mayra

RECIBIDO
APR 09 2019
RECIBIDO
DIP. EVA MARIA VÁSQUEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN